RESOLUCIÓN No. 13 -01169 DE 2025

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-RB-CAM-002-2025

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SERVICI NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- REGIONAL BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 1-02668 de 2025, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación administrativa del SENA y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, artículo 11 señala "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."

Que el subdirector (e) del Centro de Formación Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad a la resolución 1-02668 del 28 de agosto 2025, tiene la facultad para adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractuales, contractual y postcontractual en los procesos de contratación del centro de formación, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el Ordenador del gasto y el comité designado, técnico, jurídico y financiero del Centro Agroempresarial y Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA – Regional Bolívar, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SASI-RB-CAM-002-2025; cuyo objeto es: "Contratar compra de equipos para la Modernización del área Agrícola para los Programas de formación Titulada del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar.".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($ 240.846.903). incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos

e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 8225 del 25 de junio de 2025.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que el proyecto de pliegos de condiciones se publicó durante el periodo de cinco (5) días hábiles, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, en acatamiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el proceso a Mipyme, y una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipyme se permite informar que NO se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES:

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 se, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, ordenará, de manera motivada, la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 13 -01169 DE 2025

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-RB-CAM-002-2025

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2025, cuyo objeto es: "*Contratar compra de equipos para la Modernización del área Agrícola para los Programas de formación Titulada del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar*.". Proceso que tiene por presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($ 240.846.903). Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 8225 del 25 de Junio de 2025.

Artículo 2º. Informar que de conformidad al artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Artículo 3º Establecer que el cronograma del presente proceso de selección será el indicado electrónicamente en la plataforma SECOP II en el proceso de referencia SASI-RB-CAM-002-2025, e indicar que el presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA LIMITADO EN SU PARTICIPACIÓN A MIPYMES.

Artículo 4º ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii.

Artículo 5º CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015.

Artículo 6º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de indias, 16/09/2025,

PLUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES SANDRA PATRICIA
Fecha: 2025.09.16 08:21:35 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero

Elaboró: Angie Sierra Vanegas, Abogada de Contratación